



ACUERDO

Asunto: 20 - Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Carriles Directos de Acceso al Polígono Industrial de Güímar, mediante procedimiento abierto.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del Polígono Industrial del Valle de Güímar han producido un notable incremento del tráfico rodado en la zona, lo que deriva en un colapso generalizado del mismo, motivo por el cual se plantea la necesidad de proceder a la ejecución de varios carriles directos desde y hacia la TF-1.

Segundo.- Dicha intervención no sólo descongestionará la vía sino que evitará, en gran medida, el colapso que se produce en la actualidad, sobre todo con vehículos de gran tonelaje, que son los que en gran medida acceden al mencionado lugar y redundando en una mejora considerable en la movilidad.

Tercero.- En la memoria justificativa presentada por el Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje, se razona la necesaria contratación de las obras contempladas en el mencionado **Proyecto de carriles directos de acceso al Polígono Industrial de Güímar**.

Cuarto.- La contratación que se somete a la consideración del Consejo Insular de Gobierno no es susceptible de ser dividida en lotes toda vez que, a juicio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, dificultará la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, con el riesgo que ello supone para su terminación en condiciones de prestar un servicio eficaz, pues resulta imposible trabajar en el desarrollo de las unidades de obra de manera separada unas de otras.

En este sentido, dicha división en lotes podría implicar una mayor afección al tráfico al establecerse, sin coordinación, cortes de carril o desvíos de tráfico que innecesariamente aumentan los tiempos de recorrido por los itinerarios alternativos planteados de forma independiente, causando una mayor molestia a los miles de usuarios que transitan por la citada vía, así como situaciones de grave peligro o de riesgo para la seguridad vial por establecimiento de desvíos de tráfico incompatibles entre sí.



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/05/2024, 12:04:23 UTC
---	--



Se trata de una intervención con unidades de obra que se desarrollan en el mismo ámbito y de forma simultánea según el cronograma previsto, por lo que incluir más de una adjudicataria impediría la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico y reduciría de forma notable la calidad del resultado final debido a la descoordinación y sobresaturación en el ámbito de la actuación.

En conclusión, la división en lotes resultaría claramente antieconómica e imposible de llevar a la práctica.

Quinto.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, se ha tomado el valor estimado de la contratación a realizar, excluyendo el IGIC.

Esta contratación de obras se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, con la fijación del precio como criterio fundamental.

La justificación del ya indicado procedimiento abierto se fundamenta en que es el genérico de la Ley, gozando de más transparencia al permitir la mayor concurrencia competitiva, lo que para este Servicio Administrativo hace que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos puede presentar su oferta y optar a ser el licitador seleccionado.

Esta elección, por tanto, se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público, cuales son la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia de los procedimientos e igualdad de trato, excluyendo con ello cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores y garantizándose con ello el cumplimiento de los referidos principios.

Sexto.- Por parte de la Dirección Insular de Hacienda se ha informado la preceptiva cobertura presupuestaria con la que afrontar la contratación de referencia, con la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de este contrato, ascendente a **3.774.963,81** euros, IGIC incluido.

El presupuesto se desglosa en costes directos e indirectos, de la siguiente manera:

Costes directos: 2.800.841,86 euros

Costes indirectos: 163.867,02 euros

Beneficio industrial: 177.882,53 euros

Gastos generales: 385.412,15 euros

Dentro de los costes directos se encuentran incluidos los costes salariales que de forma detallada se señalan a continuación, para cuyo cálculo se ha utilizado el convenio colectivo de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife:



Documento

CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/05/2024, 12:04:23 UTC
---	--



3. CUADRO DE PRECIOS DE MANO DE OBRA

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
MO1A0005	13,921	h	Capataz	19,86	276,47
MO1A0010	7,023,109	h	Oficial primera	18,19	127.750,36
MO1A0020	168,000	h	Oficial segundo	17,93	3.012,24
MO1A0030	10.754,260	h	Peón	17,22	185.188,36
MO1A0035	575,000	h	Peón (esfaltero)	17,45	10.033,75
MO1B0010	1,552	h	Oficial cerrajero	14,31	22,21
MO1B0020	2,568	h	Ayudante cerrajero	13,51	34,69
MO1B0070	146,624	h	Oficial electricista	18,19	2.667,09
MO1B0080	146,624	h	Ayudante electricista	17,45	2.558,59
MO1B0100	0,600	h	Ayudante pintor	13,51	8,11
MO1B0130S	12,000	h	Capataz Señalización	19,86	238,32
MOCENH	3,800	h	Cuadrilla de enhebrado		
				Grupo MO1	331.783,39
					126,35
				Grupo MOC	126,35
OO10010	101,515	h	Capataz	17,00	1.725,75
OO10020	847,370	h	Oficial primera	30,00	25.421,11
OO10040	1.192,468	h	Peón	30,00	35.774,05
				Grupo OO1	62.917,91
TOTAL					394.827,66

No consta que exista diferencia por razón de género en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo.- El proyecto fue tomado en consideración por resolución de la Consejera Insular del Área de Movilidad de fecha 11 de septiembre de 2023, publicada en el BOP número 116, del 25 de septiembre de 2023, constando igualmente la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, con la incorporación al expediente la correspondiente acta de replanteo previo, que ha sido suscrita una vez se ha podido constatar la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

Octavo.- En el pliego se indican tanto requisitos de solvencia económica y financiera como los requisitos de solvencia técnica o profesional, siendo necesario la acreditación de clasificación, obligatoria en esta licitación dentro del **Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 5**, al ser el importe del contrato superior a quinientos mil euros.

Dicha clasificación deberá constar en el correspondiente certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de los Registros de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma de España.

Para aquellos licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Europeo, a los que no les es exigible la clasificación, se estará a lo siguiente:

- En lo que se refiere a la **solvencia económica y financiera**, se exige acreditar el volumen anual de negocios con el límite indicado en el artículo 87.1 a) de la LCSP, consistiendo en acreditar un volumen anual de negocios mínimo de entre los tres últimos años disponibles, ascendente a 3.528.003,56 euros, correspondiente al valor estimado del contrato.

Este criterio se considera el más adecuado para asegurar la fiabilidad económica de los empresarios que licitan y a su vez garantizar su capacidad para ejecutar el contrato. Así, dentro de las previstas en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio del periodo indicado, todo ello atendiendo al principio de proporcionalidad y no complejidad técnica de la obra.

- En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, han de acreditar la relación de principales obras llevadas a cabo en los últimos diez años en trabajos de igual o similar naturaleza con un mínimo que respeta lo indicado en el artículo 92 de la LCSP y



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/05/2024, 12:04:23 UTC



el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, por entenderse como el aspecto más importante en este tipo de contrato el que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos.

Se ha optado por el criterio expuesto, de entre los previstos en el art. 90 LCSP, la presentación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los diez (10) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, con indicación de su importe, fecha, lugar de ejecución de las obras y destinatario público o privado de las mismas debiendo acreditar, en el año de mayor ejecución de los diez (10) últimos años citados, un importe anual acumulado de 3.528.003,56 euros.

Todo ello atendiendo al principio de proporcionalidad dada la escasa complejidad técnica del contrato en aras de garantizar la máxima concurrencia y facilidad en el acceso a la licitación pública.

El licitador que pudiera resultar adjudicatario podrá acreditar su inscripción en el ROLCE para estar exento de presentar la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional.

Se exige a todos los participantes en la licitación la presentación del DEUC, documento que permitirá la participación en la licitación a las empresas concurrentes.

Noveno.- Los criterios de adjudicación que se han elegido para la obra son el de los correspondientes a aquellos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, donde se incluye la oferta económica, un criterio de carácter medioambiental y la ampliación del plazo de garantía. Se exige igualmente a los licitadores que justifiquen contar con los medios obligatorios previstos para mejorar la seguridad y prevención de daños a terceros durante la ejecución de las obras.

El criterio "precio u oferta económica" lo es porque se considera que es el criterio que mejor determina y de una manera también más precisa, el precio del mercado de la prestación concreta de la obra que nos ocupa en el momento concreto en que se produce la licitación.

Por ello, tendrá un peso del **45 puntos** la oferta económica más económica, mientras que el criterio de carácter medio ambiental, relativo a la acreditación de medias tendentes a minorar la contaminación atmosférica en la ejecución de las obras alcanza un total de **5 puntos** y **25 puntos** son los que se le asignan a la ampliación del plazo de garantía.

Con respecto a los criterios cualitativos o no evaluables mediante cifras o porcentajes, se ha optado por la presentación de una memoria descriptiva donde se detalle tanto los medios asignados para la ejecución de los trabajos como un plan o programa de trabajo, correspondiendo a este criterio un total de **25 puntos**.

Décimo.- Se ha elegido una fórmula de valoración elíptica, que se basa en el reparto de la puntuación en liza a partir del precio ofertado y no de la baja de la oferta.



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/05/2024, 12:04:23 UTC
---	--



De esta manera se atribuye la puntuación máxima a la propuesta económica más baja y la mínima puntuación de cero puntos a aquella cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación, es decir, que no representa ahorro alguno.

La puntuación a las demás oferta intermedias sigue una proporcionalidad basada en el carácter de la propia función elíptica, donde sus ventajas son que desincentiva claramente la presentación de ofertas desproporcionadas o con valores anormalmente bajos (muchas de ellas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica) toda vez que, para aquellas propuestas que estén por debajo de la oferta media, evita grandes diferencias de puntuación derivadas de significativas variaciones en el precio ofertado por la presencia de una o varias ofertas desproporcionadas o con valores anormales. De esta manera se prima el principio de economía al fomentar la presentación de propuestas económicas con ahorro o bajas moderadas, al penalizar las que se encuentren próximas o cercanas al presupuesto base de licitación (ahorro cero).

Undécimo.- Sobre la justificación de determinadas condiciones especiales de ejecución, la cláusula 29 del PCAP determina una serie de obligaciones para el adjudicatario, destacando la organización de una acción formativa en la sede de trabajo de una duración mínima de 7 horas que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación en materia de buenas prácticas medioambientales en la construcción de carreteras. Para su acreditación la adjudicataria deberá presentar con carácter previo al comienzo de la obra, la realización de dicha acción formativa al personal que vincula a la ejecución del contrato, con especificación de su contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de la formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de la acción formativa realizada, así como su contenido y firmar el título a cada trabajador.

Por último, la ejecución del contrato no lleva aparejada la cesión de datos por parte de la Corporación Insular, por lo que los posibles licitadores no deberán presentar declaración alguna sobre subcontratación de servidores informáticos (equipos técnicos) o servicios asociados a los mismos, de ahí que no se dispongan medidas necesarias para el contratista.

Duodécimo.- Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la presente contratación, se han elaborado sobre los denominados pliegos tipo aprobados por el Consejo Insular de Gobierno de este Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el mes de abril de 2023.

Decimotercero.- Consta en el expediente los correspondientes documentos contables en Fase A, si bien no se ha sometido a fiscalización ante la Intervención General con carácter previo a la solicitud de informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del control interno de las entidades del sector público local, "el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los



Documento	CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
	CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/05/2024, 12:04:23 UTC



justificantes y emitidos los informes preceptivos y, cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente”, mientras que a su vez la Disposición Adicional 3ª, apartado Octavo, de la LCSP establece que corresponde a la Asesoría Jurídica la emisión del informe preceptivo a la aprobación de los expedientes de contratación, que deben incorporar la fiscalización de gasto por parte de la Intervención, tal como dispone el artículo 116.3 de la LCSP, lo que produce una contradicción aparentemente irresoluble.

Decimocuarto.- En el presente expediente **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y en la sostenibilidad financiera, dado que no hay incidencia alguna que tenga efectos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Decimoquinto.- El presente expediente se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2024.

Decimosexto.- Consta el correspondiente informe evacuado por el Servicio Administrativo de Asesoría Jurídica el 29 de abril de 2024, cuyas consideraciones han sido apreciadas en el expediente y además se han atendido las consideraciones relativas al PCAP, reseñando que consta la efectiva disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará la obra, al haber tenido que constar con el informe favorable previo emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

A los anteriores antecedentes son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA: En el presente supuesto nos encontramos ante un contrato administrativo de obras, en atención a lo regulado en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP.

TERCERA: De la documentación obrante en este expediente, se entienden cumplidos los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

CUARTA: El artículo 131.2 de la LCSP establece que se regirán por el procedimiento abierto los contratos de obra con carácter ordinario, cuya regulación viene establecida en los artículos 131 y siguientes de dicha norma, dándose cumplimiento también a lo previsto en los artículo 66 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/05/2024, 12:04:23 UTC
---	--



de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al procedimiento utilizado, éste es el abierto al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

QUINTA: Se acreditan en el expediente los requisitos exigibles para esta contratación, atendiendo al importe y naturaleza del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTA: El Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra contemplada en el proyecto de **CARRILES DIRECTOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR**, con un presupuesto base de licitación de **TRES MILLONES SESTECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.774.963,81)**, IGIC incluido, siendo el presupuesto estimado del mismo **3.528.003,56 euros**, mientras que el IGIC asciende a **246.960,25 euros**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al Acuerdo como Anexo y el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al proyecto de obra, que habrán de regir el contrato de referencia.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de **TRES MILLONES SEPTECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.774.963,81)**, quedando distribuido el gasto (expediente gestor **E2024002547**) de la siguiente manera:

2024	125.014,65 €	24.0701.4421.65000 (proy. 22-0713)	Doc A 24-003188, ítem. 24-7871
2025	3.550.406,49 €	25.0701.4421.65000 (proy. 22-0713)	Doc A 24-003189, ítem. 24-7872
2026	99.542,67 €	26.0701.4421.65000 (proy. 22-0713)	Doc A 24-003190, ítem. 24-7873

CUARTO.- Ordenar la tramitación de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/05/2024, 12:04:23 UTC



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en los Juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de que se interponga recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “CARRILES DIRECTOS DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

(En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual).

1. OBJETO DEL CONTRATO. CARRILES DIRECTOS DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR (T.M. DE GÜIMAR) Expediente E2024002547 CÓDIGO CPV: 45233140-2 Obras viales y pistas
2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA): Aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en abril de 2023. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.



CSV documento	7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
CSV firma	ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ad438c3-581d-563e-b5eb-f344ede784c8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ycBhk-COYAXyDEeuaeQDa900k2l_2zCpdZdsT0qA_VI



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 16/05/2024, 12:04:23 UTC
---	--